



**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD SUSTANTIVA, SALUD Y POBLACIONES DE ATENCIÓN PRIORITARIA A IMPLEMENTAR EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS A MAESTRAS Y MAESTROS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS CON 30 O MÁS AÑOS DE SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE EN EL MARCO DEL DÍA DEL MAESTRO 2025.**

**JOSÉ FERNANDO MERCADO GUIDA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA  
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS  
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado C, numeral 3, fracciones I. y XVI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 104 fracciones I y XVII, 105 y 106 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción XV, artículo 25, 45 y 46 del Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, presenta la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD SUSTANTIVA, SALUD Y POBLACIONES DE ATENCIÓN PRIORITARIA A IMPLEMENTAR EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTOS A MAESTRAS Y MAESTROS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS CON 30 O MÁS AÑOS DE SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE EN EL MARCO DEL DÍA DEL MAESTRO 2025**, con base en los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

1. En fecha 3 de diciembre de 1917, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que declara día del maestro el 15 de mayo, debiendo suspenderse las labores escolares.
2. En fecha 13 de marzo de 2009, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Festival del Día del Maestro 2009 en La Magdalena Contreras, en el marco de los Programas de Desarrollo Social a cargo de la Delegación La Magdalena Contreras, a través de la Dirección General de Desarrollo Social para el Ejercicio Fiscal 2009.

El objetivo del programa se centró en impulsar, motivar e incentivar a los docentes de todos los niveles escolares, con la celebración de un festival y reconocimiento a los que cumplen años de servicio, en agradecimiento a su labor docente en pro de la educación de los niños (as) y jóvenes de la Delegación, con el propósito de disminuir el alto índice de deserción escolar.

3. En fecha 29 de enero de 2010, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Festival del Día del Maestro 2010 en La Magdalena Contreras, en el marco de los Programas de Desarrollo Social a cargo de la Delegación La Magdalena Contreras, a través de la Dirección General de Desarrollo Social para el Ejercicio Fiscal 2010.





El objetivo del programa se centró en impulsar, motivar e incentivar a los docentes de nivel básico y media superior, con la celebración de un festival así mismo el reconocimiento a los que cumplen años de servicio, en agradecimiento a su labor docente en pro de la educación de los niños (as) y jóvenes de la Delegación.

4. En fecha 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México, dando origen a los Órganos Político-Administrativos denominados Alcaldías.
5. En fecha 5 de febrero del 2017, con motivo del decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero del 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México.
6. En fecha 4 de mayo de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en la que se establecen las bases para la integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones del Gobierno y de la Administración Pública de las demarcaciones territoriales y sus Alcaldías.
7. En fecha 30 de septiembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.
8. En fecha 7 de junio de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se abroga la Ley de Educación del Distrito Federal y se expide la Ley de Educación de la Ciudad de México.
9. En fecha 1° de octubre de 2024, se tomó protesta de los integrantes del Concejo de la Alcaldía para el periodo 2024 - 2027, quedando con este, formalmente instalado el mismo.
10. El 27 de febrero de 2025, durante la cuarta sesión ordinaria del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, se aprobó el Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras y se abrogó el Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
11. En fecha 18 de marzo de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, aviso por el que se da a conocer el acuerdo por el que se emite el Reglamento Del Concejo de La Alcaldía La Magdalena Contreras, para el periodo 2024 – 2027 y se abroga el Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de enero de 2022.





## PROBLEMÁTICA PLANTEADA

1. En la Ciudad de México, y hasta el ciclo escolar 2017-2018, según datos del desaparecido Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), había una población de 78,453 docentes, distribuida en el nivel educativo básico, de los cuales 64,434 impartían clases en primaria y secundaria. Para el ciclo 2023-2024, con base en datos de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa (DGPPyEE), había una población de 73,737 docentes, de los cuales 30 797 impartían clase en primaria y 30, 130 en secundaria.
2. De ese universo, cerca del 73% del cuerpo docente corresponde a un sostenimiento público del ejercicio de labores. El restante 27% corresponde a sostenimiento privado.
3. En lo que corresponde a la trayectoria escolar, el INEE reportó una deserción escolar de 1.4 por cada mil estudiantes de primaria y de 4.2 por cada mil estudiantes de educación secundaria. Mientras que para el ciclo 2023-2024, la DGPPyEE reportó una deserción escolar de 4 por cada mil estudiantes de primaria y 19 por cada mil estudiantes de educación secundaria.
4. Asimismo, en el periodo 2012-2018 se presentó un crecimiento del -2.8% de docentes de primaria y -5.4% de secundaria. Durante el periodo 2018 – 2024 se presentó un crecimiento del 0.62% de docentes en educación básica.
5. En La Magdalena Contreras, para el periodo escolar 2024-2025, la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa da cuenta de una población de educación básica pública de 1,520 docentes: 800 de primaria y 720 en secundaria, distribuida en los 48 planteles de educación primaria y 20 de educación secundaria (13 del sistema General, 2 del sistema para Trabajadores, 4 del sistema Técnica y 1 del sistema Telesecundaria).
6. En 2018, el INEE daba cuenta del acelerado flujo de información, conocimiento y tecnología que caracteriza a la sociedad contemporánea, así como los cambios en las estructuras familiares, la modificación de los mercados de trabajo y la transformación de los valores sociales, lo que plantea presiones y desafíos para la docencia y su ejercicio efectivo.
7. Asimismo, la falta de espacios y recursos para su realización, la sobrecarga administrativa, las limitaciones en la formación y el liderazgo de las figuras educativas, así como la falta de apoyos institucionales por parte de las áreas locales de formación, son otros problemas que enfrenta esta modalidad de formación.
8. En relación con las políticas para el desarrollo profesional docente en México, si bien existen mecanismos que reconocen la trayectoria laboral, como los quinquenios y distinciones honoríficas como la Medalla Rafael Ramírez y la Medalla Ignacio Manuel Altamirano, resulta relevante fortalecer y diversificar estas etapas para que no solo se valore la antigüedad, el compromiso, la motivación y el sentido de eficacia de las y los docentes a lo largo de su vida profesional. Asimismo, es fundamental identificar y aprovechar el talento de quienes cuentan con mayor experiencia y alto desempeño para que participen activamente en acciones de acompañamiento, formación y mejora del sistema educativo.





9. La Nueva Escuela Mexicana (NEM) es un proyecto educativo con enfoque crítico, humanista y comunitario para formar estudiantes con una visión integral. Y que una de sus prioridades es la Revalorización de Maestras y Maestros; la cual consiste en poner en primer plano el reconocimiento de la función magisterial. El gobierno en todos los niveles y la sociedad podrán contribuir a que dicha prioridad se cumpla.
10. Los Concejos de las Alcaldías cuentan con la atribución de supervisar y evaluar el desempeño de cualquier unidad administrativa, plan y programa de la Alcaldía establecida en la Constitución Política de la Ciudad de México y en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
11. El cumplimiento de obligaciones de carácter laboral derivado de una determinación jurisdiccional puede llegar a tener un impacto importante en el presupuesto de los órganos político-administrativos.

## CONSIDERACIONES

### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

1. Que el artículo 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías y que su integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y leyes locales. Asimismo, que las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un Alcalde y un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un periodo de tres años.

### Constitución Política de la Ciudad de México

2. Que el artículo 53, Apartado B, Numeral 3, Inciso a), fracción III de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece como atribución exclusiva del titular de la Alcaldía en materia de gobierno y régimen interior el velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal.

### Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

3. Que el artículo 75 fracciones I y V de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que los titulares de las Direcciones Generales de las Alcaldías como atribuciones genéricas les corresponde acordar con la persona titular de la Alcaldía el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, así como el formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la persona titular de la Alcaldía, o por cualquier Dependencia, Unidad Administrativa, alcaldía y los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública, en aquellos asuntos que resulten de su competencia.
4. Que el artículo 104, fracción XVII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece como atribución del Concejo el supervisar y evaluar el desempeño de cualquier unidad administrativa, plan y programa de la Alcaldía.





5. Que el artículo 228 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que las Alcaldías deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo, transparencia, buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad.
6. Que el artículo 231 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que las Alcaldías deberán documentar todo acto que deriva de sus facultades, competencias o funciones.

### **Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros**

7. Que el artículo 2 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, establece que El Estado, al ejercer la rectoría de la educación, reconoce el valor de la tarea docente, directiva y de supervisión. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán acciones para dignificar las condiciones bajo las cuales prestan el servicio público de educación, dotándoles de los elementos necesarios para que desempeñen su labor.
8. Que el artículo 3, fracción IV de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, establece que los esfuerzos y las acciones de las autoridades educativas en sus distintos ámbitos y niveles de gobierno en la revalorización de las maestras y los maestros para efectos de esta Ley, perseguirá los siguientes fines:  
I a III ...  
IV. Reconocer su experiencia, así como su vinculación y compromiso con la comunidad y el entorno donde labora, para proponer soluciones de acuerdo a su contexto educativo;  
V a VIII ...
9. Que el artículo 66, párrafo cuarto de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, establece que de manera adicional, las autoridades de las entidades federativas y de los municipios promoverán el reconocimiento de la labor docente, directiva o de supervisión, a través de ceremonias, homenajes y eventos públicos, entre otros, por su contribución al logro en el aprendizaje de los educandos, conforme a los lineamientos que emita la Secretaría.

### **Ley de Educación de la Ciudad de México**

10. Que el artículo 9, fracción XIX de la Ley de Educación de la Ciudad de México, establece que de conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:  
I a XVIII ...  
XIX. Otorgar reconocimientos y distinciones a las personas educadoras que se destaquen en su labor profesional y a quienes aporten innovaciones para mejorar la calidad de la enseñanza;  
XX a XXXIX ...





11. Que el artículo 123, fracción VIII de la Ley de Educación de la Ciudad de México, establece que en cada Alcaldía de la Ciudad se podrá instalar y operar un Consejo de Participación Escolar, integrado por las autoridades de la Alcaldía, asociaciones de madres y padres de familia, maestras y maestros. Estos Consejos podrán:  
I a VII ...

VIII. Proponer la entrega de estímulos y reconocimientos de carácter social a los educandos, maestras y maestros, directivos y empleados escolares que propicien la vinculación con la comunidad;

IX ...

X ...

**Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de diciembre de 1917, en que se declara como día del Maestro el día 15 de mayo, debiendo suspenderse las labores escolares**

12. Que en el artículo 2. Establece que se organizarán festividades culturales que pongan de relieve la importancia y nobleza del papel social del maestro.

### RESOLUTIVO DE LA PROPUESTA

**Único.-** El Concejo de la Alcaldía solicita a la Alcaldía La Magdalena Contreras, en función de sus atribuciones instruya a la Dirección General de Igualdad Sustantiva, Salud y Poblaciones de Atención Prioritaria, implementar el otorgamiento de reconocimientos a maestras y maestros de educación pública de la Alcaldía La Magdalena Contreras con 30 o más años de servicio profesional docente en el marco del día del maestro 2025.

**Dado en el Salón de Sesiones del Concejo, a 22 de abril de 2025**

  
**LIC. ADRIAN BELMONT PALACIOS**  
CONCEJAL

  
**BOWARD FERNANDO SANCHEZ**  
GARCIA  
CONCEJAL

**ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

